LEY DE 30 DE ENERO DE 1945

PENSION VITALICIA.— Se eleva la de Simeón Roncal.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Elévase a cuatro mil bolivianos mensuales la pensión vitalicia acordada al señor Simeón Roncal, por decreto supremo de 2 de mayo del presente año, como premio a la obra artística y reconocimiento de los servicios prestados en la educación pública por el indicado compositor boliviano.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— **R. Soriano E.,** Convencional Secretario.— **A. Zamorano**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.